

Al Despacho de la señora Juez, hoy 5 de mayo de 2022

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

**LIC. CANCELACIÓN PATR. FAMILIA
PROCESO 2022-176**

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisada la anterior demanda presentada mediante apoderada judicial por la señora LUZ ESTELA SANABRIA AMAYA, se establece que la misma adolece de lo siguiente:

Se debe adecuar el poder conforme a las pretensiones, teniendo en cuenta que el Despacho no cancela el patrimonio de familia inembargable.

Con fundamento a lo expuesto a la luz de lo consagrado en el Art. 82 y 90 del C.G.P., la demanda no reúne los requisitos formales y por lo cual se INADMITE, concediéndole a la parte actora el termino de cinco (05) días para que la subsane so pena de RECHAZO.

Por lo anterior, EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.

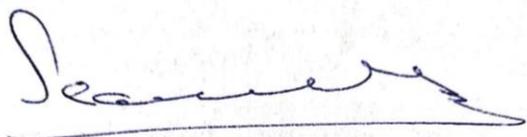
R E S U E L V E

PRIMERO. - INADMITIR la demanda para que se subsane de los defectos anotados dentro del improrrogable término de cinco (5) días, so pena de **RECHAZO**.

SEGUNDO. - TENER a la abogada JUANA YOLANDA BAZÁN ACHURY, portadora de la T. P. No. 38060 del C. S. J., como apoderada judicial de la señora LUZ ESTELA SANABRIA AMAYA en los términos y para los efectos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ